



Asamblea General

Distr. limitada
11 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 94 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Marruecos** : proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 27 de febrero de 2003, y otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes aunque diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando también la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)³, así como la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² Informe de la *Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.



Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁴,

Observando que ciento ochenta y ocho Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, estén más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

Señalando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científica y tecnológica; por ejemplo, mediante la prestación de apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Observando que, hasta la fecha, han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, incluidas algunas de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención ciento diecinueve países, que producen el 44,2% de las emisiones,

Recordando la Declaración del Milenio⁶, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor, preferiblemente en el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 2002, a más tardar, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero⁷,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención⁸,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que lo ratifiquen, oportunamente;

3. *Observa con interés* los preparativos que se han hecho para aplicar los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

4. *Observa* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o

⁴ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

⁵ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ Ibid., párr. 23.

⁸ A/58/308.

desertificación, en particular en África⁹, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

5. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

6. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

7. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.